

# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En el Salón de actos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Villanueva Mesía, a las diecinueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Doña María del Carmen Fuentes Moreno, Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Doña Francisca Ramírez Arco, Don Francisco Miguel Martínez Sánchez, Doña Sandra Rosales Cuevas y Don Antonio Miguel Castro Maldonado, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Han justificado su ausencia Don José Entrena Ávila, Doña María Josefa Morales Fuentes y Doña Leocadia Ruiz Simonet.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 26-06-2015, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

### **ASUNTO 2º.- COMUNICACIONES DE ESCRITOS**

Por el Sr. Alcalde se cuenta de los siguientes asuntos de interés municipal:

- De la Sentencia dictada por la Sala de los Contenciosos Administrativo, Sección 4ª, recaída en el Recurso núm. 1838/2009, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Cereales Macob, S.L. contra el acuerdo plenario de 06 de octubre de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Área de reparto PP1 del PGOU de Villanueva Mesía.
- De las ayudas concedidas para la adquisición de libros de texto a los niños de edad escolar de 3 a 5 años matriculados en el Centro Público "Cardenal Cisneros", de Villanueva Mesía, de acuerdo con la convocatoria pública de 07 de agosto de 2015.

### **ASUNTO 3º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL**

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en aquellos Órganos colegiados que ha de estar representado, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero.**- Nombrar a los/as Concejales que a continuación se dirán, en los siguientes organismos y centros:

**- En la Mancomunidad de municipios "Ribera Baja del Genil":**

- Don José Antonio Durán Ortiz.
- Doña María del Carmen Fuentes Moreno.
- Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez

**- En el Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino:**

- Don José Antonio Durán Ortiz, titular.
- Don Antonio José Arco Sánchez, suplente.

**- En la Asociación para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino:**

- Don José Antonio Durán Ortiz, titular
- Don Antonio José Arco Sánchez, suplente.

**- En el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Zona de Loja:**

- Don José Antonio Durán Ortiz, titular
- Doña Sandra Rosales Cuevas, suplente.

**ASUNTO 4º.- CONOCIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES DEL PSOE(A) EN COMISIONES INFORMATIVAS**

Se da cuenta de la siguiente propuesta del portavoz del Grupo Municipal del PSOE (A) de adscripción de miembros de la Corporación en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, en atención a lo dispuesto en el art. 125 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

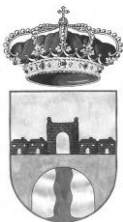
- Don Antonio José Arco Sánchez.
- Doña Sandra Rosales Cuevas.

La Corporación queda enterada.

**ASUNTO 5º.- HACIENDA: EXPEDIENTE NUM. 04/2015 DE MODIFICACIONES DE CREDITO.**

Se da cuenta del expediente núm. 04/2015, de modificaciones de crédito dentro del vigente Presupuesto General Municipal, al que se une informe del Secretario-Interventor, el cual presenta el siguiente resumen:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS Y MAYORES INGRESOS.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## 1) ESTADO DE GASTOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE/€
491.120.03	Retribuciones Personal Guadalinfo: .....	3.700,00
491.160.00	Costes seguridad social personal Guadalinfo: .....	3.100,00
326.131.00	Retribuciones personal Guardería:.....	8.000,00
326.160.00	Costes Seguridad Social personal Guardería: .....	5.000,00
323.212.00	Mantenimiento y conservación Colegios Públicos: .....	1.300,00
150.213.00	Conservación y reparación de maquinaria: .....	4.000,00
1532.210.00	Conservación, reparación y manten. infraestructura: ...	2.900,00
1532.619.09	Ampliación y reforma de infraestructuras: .....	8.000,00
920.225.00	Tributos: .....	2.500,00
	<b>Suma:.....</b>	<b>38.500,00</b>

Para hacer frente a dichas obligaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y 36.1 b) y c) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, puede acudir a la siguiente formula:

## 2) ESTADO DE INGRESOS:

### 2.1.- MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE/€
323.131.00	Retribuciones Limpiadoras Colegios: .....	6.000,00
912.100.00	Retribuciones altos cargos: .....	1.000,00
912.231.00	Gastos locomoción órganos de gobierno: .....	2.500,00
920.226.04	Jurídicos y Contenciosos: .....	13.000,00
920.227.06	Estudios y trabajos técnicos: .....	4.000,00
241.619.08	Inversión materiales PFEA Especial 2015:.....	7.000,00
	<b>Suma:.....</b>	<b>33.500,00</b>

### 2.2.- MEDIANTE MAYORES INGRESOS

313.00	Tasas Polideportivo Municipal: .....	5.000,00
	<b>Suma:.....</b>	<b>5.000,00</b>

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 36 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar: b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente; y c) Mediante anulaciones y bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**CONSIDERANDO:** Que los nuevos ingresos a recaudar han quedado suficientemente acreditados (artículo 37.2 c) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril).

**CONSIDERANDO:** Que las partidas que se van a reducir para financiar esta operación contempla créditos no comprometidos y reducibles según la memoria de la alcaldía.

**CONSIDERANDO:** Que la modificación de créditos al presupuesto para 2015 cumple con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CONSIDERANDO:** Que en la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes, y los informes formulados son favorables.

Vistos los artículos 22.2 e), 70.2 y 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local; 177 en relación con el 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); y 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril y demás normas de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los once legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente núm. 04/2015 de Modificación de Créditos dentro del vigente Presupuesto General Municipal, por un importe de 38.500,00 euros.

**Segundo.-** Que se exponga este acuerdo al público, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que, dentro del mismo, los interesados a los que hace referencia el artículo 170 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurriese el citado plazo sin que se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso de este Pleno resolviéndolas en el plazo de un mes. No obstante, para la efectividad del expediente se requerirá la publicación a que hacen referencia los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril; y 169 apartados 3 y 5 en relación con el 177.2 TRLRHL.

**Tercero.-** Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que continúe el expediente hasta su total conclusión

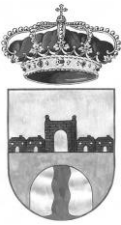
#### **ASUNTO 6º.- URBANISMO: MODIFICACION PGOU: INNOVACIÓN 01/2015**

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 21, 96 y 185 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF), aprobado por RD.2568/1.986 de 28 de noviembre y artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC, el Sr. Alcalde se ausenta del Salón de Sesiones y delega la Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde, Doña Maria del Carmen Fuentes Moreno, al tener parentesco de afinidad dentro del segundo grado con uno de los interesados en la petición de esta Innovación.

Dada cuenta del expediente incoado, por este Ayuntamiento, para la Modificación Puntual núm. 01/2015 del PGOU de Villanueva Mesía, al amparo de los art. 36 y 38 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Que, en el término municipal de Villanueva Mesía, se encuentra vigente, en la actualidad, el PGOU aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por acuerdos de 9 de octubre de 2005 y 4 de octubre de 2005, respectivamente, a su vez publicado en el B.O.J.A. núm. 45, de 8 de marzo 2006.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

Por el Ayuntamiento, de oficio, a petición formulada por persona privada (artículo 32.1.1ª a) de la LOUA se propone la modificación del PGOU para clasificar y calificar como suelo urbano consolidado la totalidad de la superficie de las parcelas catastrales 1010804VG1200F, propiedad de Don Javier Cobos Aguilera y 1010814VG1200F, propiedad de Don Fabián, Don Francisco y Doña Isabel Rico Fuentes, que ya lo eran con las derogadas NN.SS. de Planeamiento.

## FUNDAMENTOS

Primero.- El art. 36 de la LOUA señala que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Segundo.- En el expediente de tramitación de la aprobación del PGOU no existe antecedente alguno que justifique que la mayor parte de la superficie de dichas parcelas debería quedar fuera del límite de suelo urbano, por lo que, en principio, cabría pensar que su exclusión como suelo urbano consolidado se deba a un error gráfico del equipo redactor al marcar el límite de la traza urbana consolidada.

Tercero.- Partiendo de dicho error, cabría considerar la parte de la parcela que hoy es suelo no urbanizable, como suelo urbano consolidado, con los mismos derechos y obligaciones urbanísticas que tienen los propietarios de parcelas urbanas que se encuentran en el mismo ámbito perimetral, que para poder edificar debería asumir las condiciones de ordenación y ejecución previstas en los artículos 4.2.2, 4.2.5, 4.4.1 y ss. del PGOU, artículo 56 de la LOUA y 14.1 de la Ley del Suelo.

Cuarto.- Carece de sentido considerar la porción de las parcelas que hoy son suelo no urbanizable y que se proponen como suelo urbano consolidado, como suelo urbanizable residencial, por la escasa entidad de su superficie, que de considerarse como tal, no tendría entidad suficiente para asumir las obligaciones urbanísticas de esta clase de suelo.

Quinto.- La presente modificación no supone una alteración ni integral ni sustancial de la ordenación estructural del instrumento de planeamiento vigente, ni con carácter general ni parcial, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 37 y 38 de la LOUA, ni prevé actuaciones que puedan considerarse un elemento que afecte potencialmente al medio ambiente según establece el artículo 6.1 a) de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental y 36 de la 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, ni tampoco tiene la consideración de una actividad con incidencia en el territorio tal y como se mencionan en los citados ni se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007, de sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, ni tampoco está incluido en el Anexo II de la Ley 1/1994, de 11 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Actividades de Intervención Singular (apartado 12º).

Sexto.- Que la presente modificación contiene la documentación exigida por el art. 19 de la LOUA.

Séptimo.- Que este Ayuntamiento Pleno es competente para la aprobación inicial de esta Modificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la LOUA; 22 c) y

47. 3 II) de la Ley 7/1985, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los informes Técnico y Jurídico favorables.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, vistas las disposiciones precedentes; los artículos 128 en relación con el 151.2 del RD 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria según dispone la Disposición Adicional Novena de la LOUA; 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, (BOJA núm. 35, de 22 de febrero) por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; y demás normas de aplicación, en votación ordinaria, por unanimidad de los siete Concejales presentes de los once que legalmente lo componen y, por tanto mayoría absoluta, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual núm. 01/2015 del PGOU de Villanueva Mesía en la forma que consta en el expediente, por cuanto sus determinaciones son acordes con la LOUA, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el mismo PGOU.

**Segundo.-** Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Granada por un periodo de un mes y llamar al trámite de información pública a los propietarios registrales y catastrales, mediante comunicación de la apertura y duración de dicho plazo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para la efectividad de este acuerdo.

#### **ASUNTO 7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

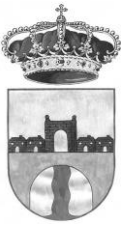
Dada cuenta del Plan local de Instalaciones Deportivas de Villanueva Mesía elaborado por la Diputación de Granada, a instancia de este Ayuntamiento, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con fecha ocho de mayo de 2007, en el que se establecen las previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionado a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas en nuestro término municipal.

Y teniendo en cuenta

Que el expediente, tras su aprobación inicial mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, ha sido sometido a información pública por un período de UN MES, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de fecha 13 de julio de 2015 y en el Tablón de anuncios de la Corporación, SIN que se haya formulado alegaciones contra el mismo.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el *“Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

Que el Plan Local elaborado contiene las determinaciones que señala el artículo 22 del DECRETO 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte.

Visto lo dispuesto en el artículo 25 del citado Decreto y demás disposiciones de aplicación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los ocho concejales presentes de los once que legalmente lo compone, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Villanueva Mesía, en la que forma que consta en el expediente.

SEGUNDO. Que se someta a audiencia de la Diputación Provincial por plazo de un mes y, en su caso, de las Federaciones Deportivas interesadas, así como a informe del Consejo Andaluz del Deporte.

TERCERO.- Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del plan que, en su caso, correspondan, que el proyecto de plan local, junto con las alegaciones e informes evacuados sea remitido a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, teniendo estas últimas carácter vinculante cuando supongan aplicación o desarrollo de previsiones o determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

CUARTO. Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo y la continuación del expediente hasta su conclusión.

## ASUNTO 8º.- PETICIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO LA CESIÓN GRATUITA DE LA FINCA REGISTRAL 1281

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Patrimonio del Estado comunicando el estado patrimonial de la finca registral num. 1281, de una extensión superficial de 264 m<sup>2</sup>, que linda, por todos sus lados, con la Placeta del Cristo, de este término municipal y de la incoación de expediente de desafectación para su regularización.

Dicha finca fue donada, en su día, por este Ayuntamiento, al Estado, con destino a Biblioteca Municipal y como quiera que para dicho Organismo no se juzga necesaria su utilización para la actividad de Biblioteca, al no estar dentro de sus competencias los servicios que allí se prestan, la Dirección General de Patrimonio del Estado ha iniciado expediente de desafectación del inmueble para su cesión gratuita, en su caso, al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas prevé que “los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales...”.

Que el artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 22 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24

de enero prescriben que las entidades locales podrán adquirir bienes y derechos a título gratuito no sujetos a restricción alguna.

Que la adquisición de dicho bien puede ser destinada a ampliar la superficie de la actual Plaza del Cristo, con la que linda, mejorando así este espacio público.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero:** Solicitar a la Dirección General de Patrimonio del Estado la cesión gratuita de la finca registral 1281 para ser destinada a bien de dominio público de uso público.

**Segundo.**- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde la efectividad de este acuerdo y la firma de cuantos documentos ello precisase.

### **ASUNTO 9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS EN LOS ÚLTIMOS MESES**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE (A) de Villanueva Mesía, relativa al “repunte de asesinatos machistas en los últimos meses”, del siguiente tenor literal

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

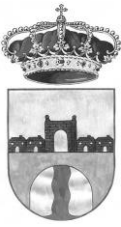
La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.





# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Villanueva Mesía aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

En Villanueva Mesía, a 7 de septiembre de 2015. El Portavoz Grupo Municipal Socialista. Rubricado”

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los once que legalmente lo componen, APRUEBA íntegramente la moción precedente en los términos transcritos.

#### **ASUNTO 10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE (A) de Villanueva Mesía, relativa a la “crisis migratoria y la situación de los refugiados que llegan a Europa”, del siguiente tenor literal

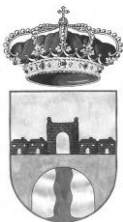
#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Solamente el conflicto en Siria ha provocado el desplazamiento de 4.000.000 de personas según ACNUR. En Turquía permanecen alrededor de 2.000.000. Líbano, Irak, Jordania, Egipto y otros países norteafricanos se reparten casi la totalidad del resto.

Algunos refugiados han preferido continuar camino, por eso, entre otras nacionalidades, muchos sirios forman parte de las 264.500 personas que han llegado a territorio de la Unión Europea a través del Mediterráneo desde enero hasta el 14 de agosto de este año 2015, según ACNUR.

La tragedia de Lampedusa en octubre de 2013, en la que murieron 368 personas, marcó un desgraciado hito en la Unión Europea. Las reacciones de los dirigentes comunitarios y nacionales nos indujeron a pensar que se pondrían en marcha soluciones para que no volviera a repetirse una tragedia humana de esas dimensiones. Por desgracia, dos años después seguimos asistiendo a muertes no sólo en el Mediterráneo, sino en todo el territorio europeo, de personas inocentes cuyo único propósito es huir de la guerra o de la miseria. Hoy la tragedia es que miles de personas desesperadas que huyen de la muerte, están dispuestas a arriesgar su vida y, en demasiadas ocasiones, perderla.

No podemos aceptar como inevitables las tragedias humanas que viven los refugiados ni



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

las muertes de personas que se ahogan en el Mediterráneo o se asfixian encerrados en un camión. No los podemos dejar a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos en el camino hacia un futuro mejor, porque si no tienen otra alternativa en su huida, seguirán arriesgando sus vidas.

Aunque Europa no esté acogiendo en términos relativos el mayor número de refugiados en esta crisis humanitaria, lo cierto es que las capacidades de muchos países se están viendo desbordadas. En esta crisis, la ruta de entrada a Europa se encuentra lejos de España. Mayoritariamente, las vías de entrada con destino a los países del Norte se hallan en Grecia e Italia. Sin embargo, la crisis está poniendo a prueba a todos los dirigentes europeos porque casi todos ellos se están viendo afectados por ella en una u otra medida.

La dimensión de la crisis es inabordable por ningún país en solitario. En estas circunstancias es necesario que todos los países se involucren al máximo en buscar soluciones a los problemas y desde la Comisión europea se han hecho propuestas para que todos los países de la Unión actúen conforme al principio de solidaridad. Sin embargo, el Gobierno de España, junto a otros, parece más interesado en desvincularse de un problema que hoy no le afecta de lleno que en tener una actitud proactiva y solidaria.

Desde luego que no existen fórmulas sencillas para acometer todas las actuaciones que es necesario abordar para mitigar un problema que resulta de máxima complejidad en su raíz y en sus derivadas. Son necesarias medidas nacionales, europeas e internacionales, medias a corto, medio y largo plazo, planes y perspectivas nuevas para un problema que se ha manifestado como nunca lo había hecho.

El Grupo parlamentario socialista, quiere contribuir con decisión, con iniciativa y desde la mejor disposición al diálogo, en la aportación de algunas propuestas que van en la línea de dar pasos adelante. Debemos apartarnos del ensimismamiento o la resignación que no conducen más que a la repetición de los problemas y, por supuesto, debemos de abandonar una posición que no está en consonancia con el sentir mayoritario de una ciudadanía española que sí es solidaria. Aún está viva en la memoria la solidaridad que otros mostraron con quienes también tuvieron que huir de España por motivos de la guerra y posterior persecución que vivió nuestro país. Dar la espalda a quienes hoy lo necesitan es injusto en sí mismo, y además, un torpe precedente ante futuras situaciones de crisis que sí puedan poner en cuestión la capacidad de nuestro país.

Seguramente no serán las únicas propuestas válidas y viables, pero sí consideramos que son los mínimos para comenzar a trabajar en la buena dirección.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

- Apoyar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias para actuar con determinación en la búsqueda de la pacificación de los países en conflicto.
- Trabajar en favor de una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea. La Unión debe contar con las competencias para abordar en común los

- instrumentos de ordenación de los flujos migratorios, la integración y la cooperación con terceros países, así como una autoridad capaz de adoptar decisiones ejecutivas cuando la situación lo requiera.
- Reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el diálogo y la cooperación con los países del Norte de África que permitan una adecuada atención a los refugiados y seguir trabajando para evitar la actuación de los traficantes que pongan en peligro sus vidas.
- Reforzar asimismo la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen a un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea.
- Aceptar los solicitantes propuestos por la Comisión Europea y aumentar de forma inmediata el presupuesto destinado al asilo y la acogida de refugiados.
- Diseñar con urgencia un Plan de acogida humanitaria a refugiados. Este plan debe tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la FEMP.
- Aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.
- El ayuntamiento de Villanueva Mesía se compromete a sumarse a la denominada red de ciudades-refugio preparando dispositivos de acogida e invita a la ciudadanía a implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades en la atención y ayuda a los refugiados.
- Desarrollar una campaña de sensibilización a la población española sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición actitudes racistas o xenófobas.
- La Corporación Municipal desarrollará una Mesa de Apoyo a Refugiados para realizar un trabajo estable y permanente que ponga en marcha las diferentes medidas para la mejor atención y apoyo a los refugiados.

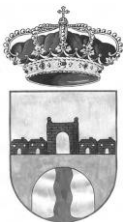
En Villanueva Mesía, a 7 de septiembre de 2015. El Portavoz Grupo Municipal Socialista. Rubricado”

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los once que legalmente lo componen, APRUEBA íntegramente la moción precedente en los términos transcritos.

#### **ASUNTO 11º.- CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA**

Dada cuenta del expediente núm. 21/2015 promovido a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, para *reforma de la LAMT a 20 Kv. entre apoyos A653629 y A623626, afeción ELE-23/825 de línea de alta velocidad Antequera-Granada, variante de Loja, T.M. de Villanueva Mesía*”, de este término municipal para su aprobación, si procede.

Vistos los artículos 1 y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 169, 171 y 172 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (B.O.J.A. núm.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

154, de 31-12-2.002); artículos 8 y 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto de delegación de atribuciones del Alcalde, de fecha 13 de junio de 2011, cuya competencia le viene dada por los artículos 21.1 q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril; 24 e) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; y 41 apartado 9 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; así como el artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto por el PGOU de Planeamiento de Villanueva Mesía y las Ordenanzas Fiscales Regulatoras sobre el Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras y concesión de Licencias Urbanísticas.

Visto la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo, de 11 de junio de 2015, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución de referencia (expediente 12.803/AT).

Visto los informes técnicos y jurídicos, que constan en el expediente.

El Pleno de la Corporación, actuando con facultades delegadas, por siete votos a favor, los de los concejales del PSOE y tres abstenciones, las de los concejales del PP, ACUERDA:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a los siguientes solicitantes, en los domicilios que a continuación se indican, con las condiciones que se especifican en el informe del técnico municipal:

Núm. Exp.	Nombre y Apellidos	Tipo de obra	Domicilio/Emplazamiento	Presupuest /€uros
21/2015	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.	Reforma LAMT a 20 Kv. de la línea alta velocidad	Paraje "La Molina"	37.011,03

**Segundo.-** Aprobar las siguientes liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80 % sobre el presupuesto), conforme a la Ordenanza Fiscal Regulatora y de la Tasa de concesión de Licencia Urbanística (0,20 % sobre el presupuesto), que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal en los plazos fijados por el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, han de pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, han de pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente). Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos que correspondan del importe de la deuda, más los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan:

Núm. Exp.	Nombre y Apellidos	I.C.I.O./euros 2,80%	Tasa/euros 0,20 %	Total a ingresar/ €uros
21/2015	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.	1.036,31	74,02	1.110,33

**Tercero.-** Notificar, en legal forma, el presente acuerdo dándole traslado de los recursos pertinentes.

**ASUNTO 12ª.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formula ningún ruego ni pregunta por los señores Concejales asistentes.

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.-

Villanueva Mesía, 29 de septiembre de 2015

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo. José Antonio Durán Ortiz